



ANT: RESOLUCIÓN EXENTA N° 00678/2023

**CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO BACALAO DE PROFUNDIDAD ARTESANAL
REGIÓN LOS LAGOS PRIMER PERÍODO (01 FEBRERO AL 31 DE MAYO 2024)**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: LAGOS - 00161/2024

Puerto Montt, 28/ 03/ 2024

VISTOS:

Lo Informado por la Resolución Exenta N° 701, de fecha 29 de diciembre de 2023 que establece la distribución de la cuota de captura artesanal de bacalao de profundidad año 2024, y Resolución Exenta N° 678, de 28 de diciembre de 2023 que establece periodos de captura para el área de la pesquería artesanal de bacalao de profundidad año 2024 ambas del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutarla política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales. Que, mediante la Resolución Exenta N°701 de fecha 29 de diciembre de 2023 citada en vistos, se estableció la distribución correspondiente a la Región de los lagos entre otras regiones de la cuota de captura de la pesquería de BACALAO DE PROFUNDIDAD ARTESANAL, para ser extraídas, en el primer periodo comprendido entre 01 de febrero al 31 de mayo del año 2024.

Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional de la región de los lagos ha informado que, de acuerdo antecedentes extractivos, al volumen desembarcado a la fecha y las proyecciones de pesca, se determinó el pronto agotamiento de la cuota anual asignada para ser extraída en el primer periodo comprendido entre 01 de febrero al 31 de mayo del año 2024, por lo que se debe proceder a establecer un cese de la actividad extractiva sobre esta asignación de pesca.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan de la mencionada pesquería, inscritas en la Región de los lagos, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de BACALAO DE PROFUNDIDAD ARTESANAL REGIÓN DE LOS LAGOS, por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota de captura del recurso BACALAO DE PROFUNDIDAD sector artesanal para ser extraída por las naves inscritas en dicha pesquería en la Región de los lagos, para el primer período que comprende desde el 1 de febrero al 31 de mayo, ambos del año 2024.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 12:00 am del 28 de marzo del 2024, es decir, los artes y aparejos de pesca utilizados deberán levantarse a la hora antes mencionada. Así mismo se establece como plazo máximo de recalada las 14:00 horas del día 29 de marzo del presente año.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los

medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

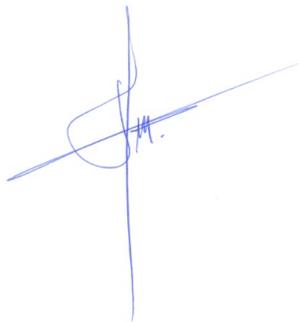
5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- En el evento de existir aparejos en zona de pesca al momento de la notificación de la presente resolución que no hayan podido ser retirados, se deberá informar al correo electrónico fiploslagos@sernapesca.cl de tal circunstancia; previo el señalado aviso se coordinará la operación para el sólo efecto del retiro de aparejos y capturas y su posterior desembarque, si las hubiere.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”

ANOTESE Y COMUNIQUESE



CRISTIAN RICARDO HUDSON MARTIGNANI
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

CVC/SMC/

Distribución:

Oficina Puerto Montt
Oficina Provincial Maullín
Oficina Provincial Contao
Oficina Provincial Osorno
Oficina Provincial Ancud
Oficina Provincial Queilén
Oficina Provincial Quellón
Dirección Regional Los Lagos



Código: 1711637010325V3009 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>